III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

8982

ORDEN de 8 de marzo de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativo de la Au-diencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 155/73.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 155/73, seguido a instancia de doña Esther Quiroga Sánchez, viuda del que fué Agente de Justicia Municipal don Enrique García-Ramos Batallán, representada por el Procurador don Antonio Foronda Dominguez y defendida por el Letrado don José Simón Rodríguez, contra resolución del Ministerio de Justicia de 21 de octubre de 1971, que confirmó el recurso de alzada de la dictada en 24 de noviembre de 1970 por la Junta de gobierno de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Justicia Municipal, sobre auxilio económico, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado, en defensa de la Administración en concepto de demandada, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 1 de febrero del corriente año, cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el presente recurso, «Fallamos: Que estimando parcialmente el presente recurso, anulamos los acuerdos impugnados y declaramos que la Mutualidad Benéfica de la Justicia Municipal deberá abonar únicamente la cantidad total de cuarenta y cuatro mil ochenta y seis pesetas con noventa céntimos, por los gastos especificados en el tercer considerando de esta resolución, causados por el socio mutualista don Enrique García-Ramos Batallán, esposo de la demandante dona Esther Quiroga Sánchez, durante su permanencia en el Hospital General de Asturías de Oviedo. No hacemos especial imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1974.

RUIZ JARABO

llmo. Sr. Director general de Justicia,

8983

ORDEN de 9 de abril de 1974 por la que acuerda dar cumplimiento en sus propios terminos a la sen-tencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Admi-nistrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso administrativo número 138 de 1973.

Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme-Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 138 de 1973, interpuesto por los Auxiliares de Justicia Municipal don Victoriano Rodriguoz Muiño, don José María Quintana. Orjales y don José María Varela Rodal, los cuales actúan en su propio nombre contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia, que les denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por los mismos antes de la creación del Cuerpo de Auxiliares de Justicia Municipal se ha dictado sentencia por la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña número 112, de 28 de febrero del corriente año, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que, con desestimación del recurso interpuesto por don Victoriano Rodríguez Muiño, don José Maria Quintana Oriales y don José Maria Varela Rodal, contra Resoluciones de la Dirección General de Justicia de fechas 28 de marzo, 20 de enero, 17 de febrero y 22 de marzo de 1973, denegandoles el reconocimiento de servicios prestados a la Administración de Justicia antes de la creación del Cuerpo de Oficiales de la Justicia Municipal, debemos declarar y declaramos conformes al ordenamiento jurídico dichas Resoluciones, y en este sentido las confirmamos en todos sus extremos, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Firme que sea la presente, devuelvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamenta con certificación y

comunicación. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel María Rodríguez Iglesias. - Santiago Pérez Ardá. - César Genzález Mallo.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

8984

ORDEN de 11 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha de 14 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso González Arroyo.

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso González Arroyo, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 de octubre y 23 de diciembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue. sitiva es como sigue:

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso González Arroyo contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 de octubre y 23 de diciembre de 1970, que denegaron al recurrente su petición de ser ascendido a coronel efectivo de la Guardia Civil, actos administrativos que per no aparecer contrarios a derecho debemos declarar y declaramos válidos y, subsistentes, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el aBoletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos is referida sentencia, publicandose el aludido failo en el Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Exemo, Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

8985

DECRETO 1202/1974, de 16 de abril, por el que se cede gratuitamente al Obispado de Sigüenza-Guadalajara el imueble denominado «La Vera Cruz», destinado a capilla del culto católico, sito en la planta baja del castillo denominado «Piedras Bermejas», del término municipal de Brihuega.

El Obispado de Sigüenza-Guadalajara ha solicitado cesión gratuita del inmueble denominado «La Vera Cruz», destinado a Capilla del Culto Católico, sito en la planta baja del Castilio